

Convenio de Cooperación que celebran por una parte el Parlamento Latinoamericano y la otra el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)

Convenio de cooperación que celebran, por una parte el Parlamento Latinoamericano, representado en este acto por su presidenta, la diputada Beatriz Paredes Rangel, y por la otra, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, representado en este acto por su director ejecutivo, Roberto Cuellar, partes que en lo sucesivo serán denominadas “el Parlamento” y “el IIDH” respectivamente, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. POR “EL PARLAMENTO”.

I.1. Que en términos del Tratado de Lima del 16 de noviembre de 1987, “EL PARLAMENTO” es un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por la totalidad de los parlamentos nacionales de América Latina y el Caribe, de habla hispana y portuguesa.

II.2. Que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos de “EL PARLAMENTO”, la Presidenta está facultada para suscribir el presente Convenio.

III.3. Que señala como domicilio la Avenida Mario de Andrade, 564-Cep. 01154-060-Sao paulo-Brasil.

II POR “EL IIDH”.

II.1 Que el IIDH es una institución internacional autónoma dedicada a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos en el continente americano.

II.2. Que el Director Ejecutivo es el representante del IIDH para todos los efectos legales.

II.3. Que la sede del IIDH es la ciudad de San José, Costa Rica, con dirección postal de apartado 10081-1000 Costa Rica.

II. Que las Partes desean promover una mayor cooperación y colaboración entre ambas instituciones, para lo cual vienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El presente Convenio tiene como objetivo profundizar la colaboración y cooperación entre ambas instituciones, con el fin de apoyarse mutuamente en el cumplimiento de los mandatos que ambas instituciones detentan y que coinciden en áreas de interés común.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, las actividades de cooperación estarán centradas en las siguientes áreas:

1. Acceso a la información sobre los procesos electorales para elegir a los Poderes Legislativo y Ejecutivo en América Latina y el Caribe recopilados por “EL IIDH”, disponibles en medio electrónico y que sean de interés de “EL PARLAMENTO”.
2. Integración conjunta entre LAS PARTES de un banco de datos con información estadística sobre las elecciones y la composición electoral de los Congresos de América Latina y el Caribe.
3. Intercambio de informaciones bibliográficas, investigaciones especializadas, revistas, libros y otras publicaciones entre ambas partes.

4. Organización conjunta de seminarios, conferencias, talleres y consultas en temas de interés común.
5. Publicación conjunta de materiales y difusión de los mismos.
6. Desarrollo de actividades de asistencia técnica en materias de interés común, incluyendo la posibilidad de cooperación para la organización de actividades relacionadas con la observación electoral.
7. Desarrollo de iniciativas de difusión conjunta de investigaciones desarrolladas por “El IIDH” y que sean de interés de “EL PARLAMENTO”.

Sin perjuicio de lo señalado, las actividades comprendidas en este Convenio podrán extenderse a otras que se encuentren dentro del ámbito de interés de ambas instituciones.

TERCERA: INVITACIONES.

Cuando así corresponda, ambas partes se informarán y extenderán invitaciones recíprocas a las reuniones ordinarias y extraordinarias que, en el seno de ambas instituciones, se lleven a cabo cuando las materias a tratar en ellas sean de mutuo interés. Para ello, “EL IIDH” informará a “EL PARLAMENTO” su programa ordinario de reuniones y eventos, y “EL PARLAMENTO” remitirá el programa de actividades de las Comisiones vinculadas con las materias de estudio de “EL IIDH”.

CUARTA: COORDINACIÓN.

Ambas partes se comprometen a mantener una coordinación continua, para lo cual cada una de ellas designará un funcionario de enlace, los que deberán mantener permanente comunicación y reunirse las veces que sea necesario para asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

QUINTA: PROGRAMAS DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO .

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula segunda, las partes suscribirán, Notas Complementarias el Convenio en las que determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

En el caso que para la implementación de las actividades acordadas en los programas de trabajo se requiera de financiación, las partes deberán establecerlo de modo expreso para cada caso, señalando las modalidades de financiamiento y los compromisos asumidos para cada una de ellas. Dicha información deberá incluirse en las Notas Complementarias precedentemente mencionadas. Dichas Notas serán estudiadas y acordadas por los funcionarios de enlace, antes de ser sometidas a la aprobación de las autoridades de ambas instituciones, quienes suscribirán su definitiva versión.

SEXTA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

La difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes suscriptoras, por los medios y procedimientos que consideren convenientes para tales efectivos.

SÉPTIMA: VIGENCIA .

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su duración será de tres años, prorrogables de manera automática por periodos iguales y de forma indefinida a menos que una de LAS PARTES indique lo contrario de forma expresa.

OCTAVA: MODIFICACIONES .

Sin limitarse a lo señalado en la cláusula cuarta, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniéndose desde este momento, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos relacionadas con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común

acuerdo y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

NOVENA: BUENA FE.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su voluntad y buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado en la ciudad de San José de Costa Rica, con fecha once de abril del año dos mil dos.

POR EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

La Presidenta
Dip. Beatriz Paredes

**POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS-CENTRO DE
ASESORIA Y PROMOCIÓN ELECTORAL**

El Director Ejecutivo
Sr. Roberto Cuéllar M.